



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Edificio Canencio, carrera 4 No. 2-18 de Popayán (Cauca)
j02admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veintiocho (28) de enero del año dos mil veinticinco (2025)

AUDIENCIA PRUEBAS

ACTA N° 009

Hora inicial: 8:22 A.M.

Finalización: 8:58 A.M.

Expediente:	19001-33-33-002-2019-00019-00
Demandante:	EMIRO VELASCO PILLIMUE Y OTROS
Demandado:	DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y OTROS
Medio de Control:	REPARACIÓN DIRECTA

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA:

1. ASISTENTES:

Una vez instalada la Audiencia y verificada la asistencia de las partes, se dejó constancia que concurren las siguientes personas:

1.1. Parte demandante: abogada Tania Mildret Plaza Tejada, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.326.297 de Popayán (Cauca), portadora de la T.P. 205.833 del CSJ.

1.2. Parte demandada:

1.2.1. Cabildo Indígena del Resguardo de Guambia: abogado Guillermo Alberto Yalanda Cabrera, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.529.049 de Popayán (Cauca), portador de la T.P. No. 113.027 del CSJ.

Expediente: 19001-33-33-002-2019-00019-00
Demandante: EMIRO VELASCO PILLIMUE Y
OTROS
Demandado: DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y
OTROS
Medio de REPARACIÓN DIRECTA
Control:

El abogado Guillermo Alberto Yalanda Cabrera presentó renuncia al poder conferido.

1.2.2. Departamento del Cauca: abogada Roció Polanco Osorio, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.555.093 de Popayán (Cauca), portadora de la T.P. No. 141.362 del CSJ.

1.2.3. Dumian Medical S.A.: abogada Laura Viviana Hernández Castañeda, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.144.062.436 de Cali, portadora de la T.P. No. 314.403 del CSJ.

1.3. Llamada en garantía:

La Previsora S.A. Compañía de Seguros (Llamada en garantía por Dumian Medical S.A.): abogado Santiago Vernaza Ordoñez, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.193.265.547 de Cali (Valle del Cauca), portador de la T.P. No. 407.332 del CSJ.

1.4. Ministerio Público: se dejó constancia de su inasistencia

Se deja constancia que se encuentra como público el señor John Jairo Tumiña Tumiña quien refirió ser el nuevo apoderado del Cabildo Indígena Resguardo de Guambia, sin embargo, no allegó el poder a él conferido.

Por medio de **AUTO SUSTANCIACIÓN No. 049** Se dispuso lo siguiente:

ACÉPTESE la renuncia del poder presentado por el abogado Guillermo Alberto Yalanda Cabrera identificado con cédula de ciudadanía No. 10.529.049 de Popayán portador de la T.P 113.027 del CSJ quien llevaba la representación del Cabildo Indígena del Resguardo de Guambia.

Se notificó en estrado. Quedó en firme.

2. RECAUDO PROBATORIO:

Expediente: 19001-33-33-002-2019-00019-00
Demandante: EMIRO VELASCO PILLIMUE Y OTROS
Demandado: DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y OTROS
Medio de Control: de REPARACIÓN DIRECTA

Mediante Auto Interlocutorio No. 343 del 16 de abril de 2024, se decretaron las siguientes pruebas:

PRUEBAS DECRETADAS EN AUDIENCIA INICIAL	
PARTE DEMANDANTE	
Tipo de prueba	Objeto
Documental:	<p>Se ofició al secretario de salud del departamento del Cauca para que remita copia íntegra, completa y digitalizada de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Oficio o documento informativo enviado a la IPS Hospital Mamá Dominga notificando los servicios habilitados a la Clínica Santa Gracia en el mes de diciembre de 2016. Respuesta en documento 06 del cuaderno de pruebas • Documento denominado “Plan de Mejora HC: 1064428573” de 20 de diciembre de 2016, expedido por la unidad de análisis departamental de mortalidad materna. Respuesta en documento 012 del cuaderno de pruebas. • Copia de toda la investigación y/o análisis internos realizados con ocasión de la muerte de la señora Rosa Elena Velasco Tombé ocurrida el 30 de noviembre de 2016. Respuesta en documento 012 del cuaderno de pruebas.
	<p>Se ofició al director de la IPS Hospital Mamá Dominga para que remita copia íntegra, completa y digitalizada de la Certificación de la fecha y hora en que recibió en el mes de diciembre de 2016 notificación de la secretaria de salud del departamento del Cauca, sobre los servicios habilitados a la Clínica Santa Gracia de Popayán. Respuesta en documento 08 del cuaderno de pruebas.</p>

Expediente: 19001-33-33-002-2019-00019-00
Demandante: EMIRO VELASCO PILLIMUE Y OTROS
Demandado: DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y OTROS
Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA

Testimonial:	<p>Se ofició al gerente de la Clínica Santa Gracia de la ciudad de Popayán remita copia íntegra, completa y digitalizada de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none">• Historia clínica transcrita de la señora Rosa Elena Velasco Tombe del mes de noviembre de 2016. (se aportó en folios 18 a 104 documento 05 del cuaderno de pruebas)• Certificado de defunción de la señora Rosa Elena Velasco Tombe ocurrida en dicha clínica el 30 de noviembre de 2016 en el que se especifique las causas del fallecimiento. (se aportó en folio 7 del documento 05 del cuaderno de pruebas)• Copia de la unidad de análisis de mortalidad materna que realizó internamente la Clínica con ocasión del fallecimiento de la señora Rosa Elena Velasco Tombe. (se aportó acta de comité extraordinario por solicitud de análisis de mortalidad materna, se indicó que la unidad de análisis debe ser solicitada a la secretaria de salud municipal por ser reservada. Folios 8 a 17 del documento 05 del cuaderno de pruebas)
	<p>Se ofició a la Organización Panamericana de la Salud OPS, para que remita copia íntegra, completa y digitalizada del protocolo de manejo de gestantes con: preclamsia y eclampsia, hemorragia postparto, síndrome de Hellp y choque hipovolémico, igualmente deberá informar el nivel de la institución aprobado para atender estos casos. (Se desistió de esta prueba)</p>
	<p>Se citó por intermedio de la apoderada de la parte demandante, a las personas que se relacionan a continuación para que declaren todo cuanto sepan y les conste sobre los hechos de la demanda, en especial sobre el sostenimiento económico de su hogar y el de sus padres, y los presuntos perjuicios morales y patrimoniales sufridos por el grupo familiar con ocasión de su fallecimiento, ellos son:</p>

Expediente: 19001-33-33-002-2019-00019-00
Demandante: EMIRO VELASCO PILLIMUE Y OTROS
Demandado: DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y OTROS
Medio de Control: deREPARACIÓN DIRECTA

	<ul style="list-style-type: none"> • Manuel Jesús Morales Velasco. (ya rindió testimonio en la audiencia del 20 de agosto de 2024) • Miguel Antonio Morales Velasco. (ya rindió testimonio en la audiencia del 20 de agosto de 2024) • Anselmo Yalanda Tunubalá. (se desistió)
PARTE DEMANDADA	
DEPARTAMENTO DEL CAUCA	
Testimonial	<p>Se citó por intermedio de la apoderada del departamento del Cauca, a la señora Yenny Alexandra Díaz Yacumal, para que declare todo cuanto sepa y le conste sobre los hechos de la demanda, en especial sobre la visita realizada en marzo de 2015 en la cual fueron cerrados varios servicios de salud de la Clínica Santa Gracia Dumian Medical SAS. (ya rindió testimonio en la audiencia del 20 de agosto de 2024)</p>
DUMIAN MEDICAL SAS	
Testimonial	<p>Se citó por intermedio de la apoderada de Dumian Medical SAS y del apoderado del Cabildo Indígena del Resguardo de Guambia, a las personas que se relacionan a continuación, para que declaren todo cuanto sepan y les conste sobre los hechos de la demanda, la contestación en especial, sobre la atención médica brindada a la señora Rosa Elena Velasco Tombe, el motivo de consulta, sintomatología, complicaciones, cuadros clínicos, evoluciones y todos los actos generales del paciente, antecedentes patológicos y factores de riesgo, ellos son:</p> <p>Funcionarios de la IPS Mamá Dominga:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Alexander Burbano Imbachi (médico general) desistió • Julieth Sánchez (médico general) desistió • Oscar Paganquiza (Enfermero) desistió • Floro Alberto Tunubala Paja (coordinador IPS Hospital Mamá Dominga) desistió <p>Funcionarios de DUMIAN MEDICAL SAS:</p>

Expediente: 19001-33-33-002-2019-00019-00
Demandante: EMIRO VELASCO PILLIMUE Y OTROS
Demandado: DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y OTROS
Medio de Control: de REPARACIÓN DIRECTA

	<ul style="list-style-type: none"> • Jairo Bertulfo Parra Martínez (Médico General) desistió • Rodrigo Gómez Muñoz (Médico General) desistió • Carlos Manuel Mendoza (Médico Ginecólogo) • Javier Portilla (Médico Anestesiólogo) desistió
Interrogatorio de parte	Se citó por intermedio de la apoderada de la parte demandante al señor Emiro Velasco Pillimue, para que en audiencia de pruebas absuelva interrogatorio de parte que le formulara Dumian Medical SAS y el Despacho. desistió
LA PREVISORA SA COMPAÑÍA DE SEGUROS	
Interrogatorio de parte	Se citó por intermedio de la apoderada de la parte demandante a los señores Emiro Velasco Pillimue, Javier Velasco (desistió) y María Jesús Tombé de Velasco (desistió), para que en audiencia de pruebas absuelvan interrogatorio de parte que le formulará La Previsora S.A Compañía de Seguros y el Despacho.

En la pasada audiencia de pruebas del 20 de agosto de 2024, Dumian Medical SAS insistió en la práctica de la prueba testimonial del médico Carlos Manuel Mendoza quien no pudo asistir a la audiencia programada por encontrarse realizando una cirugía; el Despacho indicó que debía presentar excusa de inasistencia a la audiencia dentro de los tres días siguientes a la realización de la misma. El día 22 de agosto de ese año el médico presentó excusa de inasistencia encontrándose dentro del término legal.

Por **AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 050** Se dispuso lo siguiente:

ACÉPTESE la excusa presentada por el médico Carlos Manuel Mendoza quien no asistió a la audiencia de pruebas del 20 de agosto de 2024.

Se notificó en estrado. Quedó en firme.

Prueba testimonial solicitada por Dumian Medical S.A.S:

- Médico Carlos Manuel Mendoza identificado.

Expediente: 19001-33-33-002-2019-00019-00
Demandante: EMIRO VELASCO PILLIMUE Y
OTROS
Demandado: DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y
OTROS
Medio de REPARACIÓN DIRECTA
Control:

La apoderada de Dumian Medical S.A.S indicó que el medico Carlos Manuel Mendoza no puede asistir a la presente diligencia por cuanto tiene una cirugía de cesárea que no fue programada para el día de hoy, sin embargo, fue llamado para atender la cirugía. El Despacho considera que es la segunda inasistencia del testigo en ese sentido prescindirá del testimonio del galeno.

Se profirió el **AUTO INTERLOCUTORIO No. 037** por medio del cual se dispuso:

PRESCINDASE del testimonio del señor Carlos Manuel Mendoza medico ginecólogo por cuanto no se hizo presente a la audiencia de hoy en virtud del artículo 218 numeral 1 del CGP.

Se notificó en estrado. Quedó en firme.

CLAUSURA DEBATE PROBATORIO:

Se profirió el **AUTO INTERLOCUTORIO No. 038**, por medio del cual se dispuso:

PRIMERO: DECLÁRESE clausurada la etapa probatoria.

SEGUNDO: DECLÁRESE saneada y libre de vicios la actuación procesal surtida hasta esta instancia.

TERCERO: FÍJESE para llevar a cabo la audiencia de alegaciones y juzgamiento el día **06 de mayo de 2025 a las 2:00 P.M.**

Se notificó en estrado. Quedó en firme.

Se informa a los sujetos procesales y apoderados de la implementación del Portal Web de grabaciones por parte de la Rama Judicial, con el cual, el cargue de la audiencia tarda aproximadamente 24 horas en estar disponible.

Surtido el trámite anterior, el Despacho, pondrá a su disposición el acta y link de grabación de la audiencia, a través de la plataforma SAMAI.

Expediente: 19001-33-33-002-2019-00019-00
Demandante: EMIRO VELASCO PILLIMUE Y
OTROS
Demandado: DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y
OTROS
Medio deREPARACIÓN DIRECTA
Control:

Se invita a los apoderados a que hagan uso de la VENTANILLA VIRTUAL de SAMAI para la radicación de memoriales.

Se deja constancia que desde el inicio hasta su terminación estuvieron presentes

Parte demandante: abogada Tania Mildret Plaza Tejada

Parte demandada:

Cabildo Indígena del Resguardo de Guambia: sin apoderado

Departamento del Cauca: abogada Roció Polanco Osorio

Dumian Medical SAS: abogada Laura Viviana Hernández Castañeda

La Previsora SA Compañía de Seguros: abogado Santiago Vernaza Ordóñez.

Estuvo como público el señor John Jairo Tumiña Tumiña.

El sustanciador Juan Camilo Valencia Collazos (secretario Ad-hoc), y la suscrita Jueza Magnolia Cortés Cardozo.

Se dio por terminada la audiencia siendo las 8:58 A.M, de hoy veintiocho (28) de enero de 2025.

La Jueza,

Firmado electrónicamente
MAGNOLIA CORTÉS CARDOZO

Se deja constancia de que esta providencia se firma en forma electrónica mediante el aplicativo web SAMAI. El certificado digital que valida la integridad y autenticidad

Expediente: 19001-33-33-002-2019-00019-00
Demandante: EMIRO VELASCO PILLIMUE Y
OTROS
Demandado: DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y
OTROS
Medio deREPARACIÓN DIRECTA
Control:

de este documento podrá ser consultado en el link

<https://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/documentos/validador.aspx>